

partes, de una, como demandante, don Juan Luis Velasco Govillard, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 23 de junio de 1989, sobre indemnización por jubilación anticipada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis Velasco Govillard, contra los actos a que se contrae el recurso, antes señalados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**14593** *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1994, promovido por doña María Jesús Casado Poveda y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1994, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Jesús Casado Poveda y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos Cuerpos o Escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Casado Poveda, doña María del Carmen García Romero, doña Eloísa Garrido Fernández, don Fermín Gavilán Prieto, doña Laura Gil García, doña Laura González Jiménez, doña María del Carmen Hermoso Escapa, doña María Teresa Hernández Prieto, don Luis Iglesias Cerezo y doña Elvira López Méndez Vigo, contra las Resoluciones del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (dictadas por delegación del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas) de fecha 23 de febrero de 1994, que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios que como funcionarios de carrera tienen reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14594** *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 641/1994, promovido por doña María del Carmen Ternero Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 7 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 641/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Ternero Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de noviembre de 1993, sobre percepción de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo que pertenezca actualmente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por doña María del Carmen Ternero Rodríguez, contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14595** *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1991, promovido por doña Carmen Almagro Lladó y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1991, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Carmen Almagro Lladó y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Consejo de Ministros, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de la aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 744/1991 interpuesto por doña Carmen Almagro Lladó, doña María Concepción Alonso Alonso, don Gonzalo Álvarez-Castellanos Rodríguez, don Juan Anechina Catalán, don Julián Arenas Cárdenas, don Francisco Armenguo Casanovas, don Juan Barbeta Antones, don Virgilio Bejarano Sánchez, doña Montserrat Boira Vila, don Juan María Coronas Ribera, don Francisco de Paula Cortés Rovira, don Antonio Chaves Fossas, doña Ramona Farré Pubill, don Manuel García González, don Enrique Guitón Ribelles, don José Kissles Aramburu, don Marcelino Losada Delgado, don Miguel Rojals Escrivá, don José Rollo Ripollés, don Jufo Sainz Vicente, doña Gloria Sánchez Solé, don Dimas Sancho Martínez, don Alfonso Sierra Ochoa, doña María Luisa Villarrubia Labal, don José